

ACUERDO No. 87-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto uno llamado "Informe sobre el cumplimiento legal del artículo 70 de la LACAP"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 4 literales "a" y "b" de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el resultado del "Informe de examen especial de cumplimiento legal del artículo 70 de la LACAP, en procesos de contratación por Libre Gestión, del 1 al 31 de diciembre de 2016", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros y las conclusiones del Auditor Interno son de cumplimiento legal y que en la conclusión de dicho funcionario se establece que *la Administración del Centro Nacional de Registros, cumplió con el artículo 70 de la LACAP y no se determinó fraccionamientos en la gestión de las compras realizadas por medio del proceso de Libre Gestión, que asciende a un monto de US\$2,114,304.33, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.* Sobre el **Control Interno**, dicho funcionario manifiesta: *en nuestra conclusión, el control interno relacionado con el proceso de las compras realizadas por la modalidad de Libre Gestión, cumplió con los objetivos de control establecidos por la Administración del CNR y ofrece una seguridad razonable en los aspectos importantes de la prevención y detección de errores o irregularidades, por el período examinado;* el alcance y los resultados están contenidos en el Informe final presentado al Consejo Directivo. **II) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



